
Orden de 07-03-2006, de la Consejería de Sanidad, de creación del fichero automatizado de datos de carácter personal del registro para la evaluación de conflictos.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dispone en su artículo 20.1 que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo se podrá hacer por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente y, en el párrafo segundo, se recogen los requisitos que deberán contener las disposiciones de creación y modificación de los ficheros.

Por su parte, el Decreto 53/2002, de 23 de abril, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dispone en su artículo 2.1 que la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal se realizará por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afectan.

En su virtud, de conformidad con el informe del Comité Regional de Protección de Datos, y en el ejercicio de la facultad que me atribuye el Decreto 53/2002, de 23 de abril, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1.

Se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal denominado registro para la evaluación de conflictos.

Artículo 2.

La creación del registro de evaluación de conflictos responde a la necesidad de recoger información sobre los conflictos y episodios violentos acontecidos en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam), con la finalidad de obtener la información necesaria para la elaboración de un mapa de riesgos para acometer las propuestas de mejora que se estimen necesarias. La estructura y características de este fichero se especifican en el Anexo de esta Orden.

Artículo 3.

El responsable del fichero y cuantas personas intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos. Dichas obligaciones subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con la Administración responsable del mismo.

Disposición Final:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 7 de marzo de 2006

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMUDEZ

Anexo:

Fichero automatizado de datos de carácter personal del registro de evaluación de conflictos.

I.- Denominación: Registro de Evaluación de Conflictos.

II.- Finalidad y usos previstos: Recoger información sobre declaración/es de conflictos acontecidos en el ámbito sanitario del Sescam para la elaboración del mapa de riesgos y propuestas de mejoras.

III.- Personas y colectivos afectados: Todas las personas susceptibles de sufrir o provocar conflictos en el ámbito sanitario.

IV.- Procedimiento de recogida de datos: Declaraciones de conflictos o episodios violentos acontecidos en el ámbito del Sescam que se dirijan a los Servicios de Prevención de Riesgos y Servicios de Atención al Usuario de los distintos centros del Sescam.

V.- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos.

- a) DNI/N.I.F.
- b) Nombre
- c) Apellidos
- d) Sexo
- e) Fecha de nacimiento
- f) Dirección
- g) Teléfono
- h) Categoría
- i) Puesto de trabajo
- j) Relación laboral
- k) Experiencia
- l) Declaración
- ll) Entrenamiento específico ante situaciones de violencia

VI.- Cesiones de datos previstas: Ninguna.

VII.- Transferencias a países terceros: Ninguna.

VIII.- Órgano administrativo responsable: Dirección Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

IX.- Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General del Sescam (C/Huérfanos Cristinos, nº 5, 45.071, Toledo).

X.- Medidas de Seguridad: Nivel alto.

Orden de 08-03-2006, de la Consejería de Sanidad, de creación del fichero automatizado de datos de carácter personal del servicio de directorio electrónico del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam).

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dispone en su artículo 20.1 que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo se podrá hacer por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente y, en el párrafo segundo, se recogen los requisitos que deberán contener las disposiciones de creación y modificación de los ficheros.

Por su parte, el Decreto 53/2002, de 23 de abril, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dispone en su artículo 2.1 que la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal se realizará por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afectan.

En su virtud, de conformidad con el informe del Comité Regional de Protección de Datos, y en el ejercicio de la facultad que me atribuye el Decreto 53/2002, de 23 de abril, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1.

Se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del servicio de directorio electrónico del Sescam.